

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Número 230**

**SERIE 2002-2003**

**Presentada por: Administración**

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 125, SERIE 1997-1998, Y A SU VEZ DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA VARIOS LOTES QUE TOTALIZAN 1,060 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y SUS MEJORAS, LOCALIZADAS EN EL BARRIO FRAILES DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CARRETERA ESTATAL NUMERO 20, KILIMETRO 4.5, BARRIO FRAILES, GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SUCESION RAFAEL QUIÑONES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUMERO 320 DE 1950 Y NUMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADAS; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Nm. 125, Serie 1997-1998, se autorizó la adquisición de un predio de terreno de 1,060 metros cuadrados, localizado en el Bo. Frailes de Guaynabo, para el proyecto Acceso de la Barriada Mainé.

**POR CUANTO:** Se ha determinado efectuar la construcción de un Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico en dicho predio que hace innecesario el proyecto de acceso para el cual se aprobó la Ordenanza Núm. 125, Serie 1997-98, ya que el nuevo proyecto de viviendas proveerá sus respectivos accesos.

**POR CUANTO:** Se deroga la Ordenanza Núm. 125, Serie 1997-1998 y se presenta la siguiente.

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de cuatro (4) parcelass que totalizan 1,060 metros cuadrados de terreno en la Carretera PR-20, Km. 4.5, del Barrio Frailes, del término municipal de Guaynabo.

**POR CUANTO:** La Sucn. De Rafael Quiñones Carazo y su viuda , Rosa Villamil Sierra, y/o cualquier otra parte con interés son dueños en pleno dominio de los inmuebles localizados en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-20, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dichos cuatro (4) inmuebles para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "VILLAS DE MAINE".

Dichas propiedades fueron valoradas en un total de \$277,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, Licencia Núm. 780, según se detalla a continuación:

(a) PARCELA 20-A - Esta parcela fue tasada en la suma de \$72,000.00, según tasación de fecha 8 de marzo de 2002 y aprobada por el CRIM el 18 de junio de 2002.

(b) PARCELA 2-B - Esta parcela fue tasada en \$102,000.00, según tasación de fecha 8 de marzo de 2002 y aprobada por el CRIM el 18 de junio de 2002.

(c) PARCELA 20-C - Esta parcela fue tasada en \$86,000.00, según tasación de fecha 8 de marzo de 2002 y aprobada por el CRIM el 18 de abril de 2002.

(d) PARCELA 20-D - Esta parcela fue tasada en \$17,000.00, según tasación de fecha 8 de marzo de 2002 y aprobada por el CRIM el 2 de octubre de 2002.

**POR CUANTO:**

Es requisito indispensable de ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$277,000.00, según tasación de fecha 25 de febrero de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el (falta la fecha)

**POR TANTO:**

**ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 25 DE JUNIO DE 2003.**

**Sección Ira:**

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la **SUCESIÓN DE RAFAEL QUIÑÓNEZ VILLAMIL Y SU VIUDA ROSA VILLAMIL SIERRA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** cuatro (4) propiedades, localizadas en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, de Guaynabo, las cuales se describen a continuación:

(a) **PARCELA 20-A**

*“RUSTICA” parcela de terreno radicada en el Barrio de Guaynabo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de quince metros de frente por veinte metros de fondo, o sea, un área superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00 m.c.). Colindante por el OESTE, su frente, en quince metros con la carretera que conduce de Guaynabo a Cataño; por el SUR, su fondo en quince metros con Plácido Cruz Carrasquillo; por el NORTE, en veinte metros con resto de la finca*



*principal de donde este predio se segrega; por el SUR, en veinte metros con Angel Pujols”.*

*Inscrita al Folio 45, del Tomo 29 de Guaynabo, Finca 1,633.*

*Sobre este solar existe una casa terrera de concreto con techo de igual material que mide 20 pies de frente por 45 pies de fondo.*

**(b) PARCELA 20-B:**

*“URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio de Guaynabo del término municipal de Guaynabo, compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, o sea, un área superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250.00 m.c.). Colinda por el OESTE, su frente en diez metros con la carretera que conduce de Guaynabo a Cataño; por el ESTE, su fondo, con resto de la finca principal de donde este predio se segrega, en diez metros; por el NORTE, izquierdo entrando en veinticinco metros con Angel Pujols Fioll; y por el SUR, derecha entrando en veinticinco metros con Luis Reyes”.*

*Inscrita al Folio 90 del Tomo 33 de Guaynabo, Finca 1,776.*

**(c) PARCELA 20-C:**

*“URBANA: Parcela de terreno ubicada en Barrio de Guaynabo del término municipal de Guaynabo, compuesta de diez metros de frente por treinta metros de fondo, o sea, un área superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m.c.). Colinda por el OESTE, su frente, en diez metros con la carretera que conduce de Guaynabo a Cataño; por el ESTE, su fondo en diez metros, con el resto de la finca principal de donde este predio se segrega; por el NORTE, izquierda entrando, en treinta metros con Rafael Quiñones; y por el SUR, derecha, entrando, en treinta metros con Raúl Méndez Feliciano”.*

*Inscrita al Folio 93 del Tomo 33 de Guaynabo, Finca 1,777.*

**(d) PARCELA 20-D:**

*“PARCELA DE TERRENO: Radicada en el Barrio Guaynabo del término municipal de*

*Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210.00 m.c.). Colinda por el NORTE, en treinta metros con el resto de la finca principal de don José Monserrate Silva, hoy con propiedad donada a la menor Elodia Meléndez, mejor conocida por Yoyín; por el ESTE, en siete metros con el resto de la finca principal de donde este predio se segrega; y por el OESTE, en siete metros con Eduardo Reyes, que es segregación de la finca inscrita al Folio 42 del Tomo 12 de Guaynabo”.*

*Esta propiedad no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.*

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$277,000.00, conforme a tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe a nombre del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

\_\_\_\_\_  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 230, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 25 de junio del año 2003.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Gillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Sara Nieves Colón

Juan A. Martínez Cintrón  
Carlos M. Santos Otero  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Miguel A. Negrón Rivera

Voto en contra de los Hons.  
Juan Berríos Arce

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 10 días del mes de julio del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal